

65/8.6.96), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Tomasol» de Cuevas del Almanzora (Almería), con domicilio en Paraje La Bombarda, s/n, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para los productos Hortícolas de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde al del término municipal de Cuevas del Almanzora de la provincia de Almería.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 30 de diciembre de 1996, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Casur de La Cañada (Almería) para los productos hortalizas en general.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139/11.6.86), modificado por el Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), modificado por los Decretos 4/1996, de 9 de enero (BOJA núm. 17/3.2.96), y 270/1996, de 4 de junio (BOJA núm. 65/8.6.96), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Casur» de La Cañada (Almería), con domicilio en Carretera de Viator, 48, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para los productos Hortalizas en General de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde al de la provincia de Almería.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1996, sobre evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas que cursan las enseñanzas correspondientes al grado elemental de Danza y al grado elemental de Música en Andalucía.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, recoge en la Sección Primera de su Título Segundo, de las Enseñanzas de Régimen Especial, los aspectos organizativos de las enseñanzas correspondientes a la Música y la Danza. El artículo 42.1 de la citada Ley establece que los alumnos y alumnas que hayan cursado el grado elemental de las enseñanzas de Danza y el grado elemental de las enseñanzas de Música recibirán, al término del mismo, el correspondiente certificado.

Los Decretos 113/1993, de 31 de agosto, y 127/1994, de 7 de junio, establecen y regulan la estructura y ordenación de las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Danza y al Grado Elemental de Música, respectivamente, en Andalucía, recogiendo en sus articulados correspondientes los aspectos relativos al acceso, evaluación, promoción y certificación de los estudios cursados.

Procede, por tanto, concretar las normas de evaluación que deben aplicarse en los centros educativos que imparten las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Danza y al Grado Elemental de Música, con el fin de que el profesorado disponga de un instrumento que regule y facilite el desarrollo del proceso de evaluación, de acuerdo con las finalidades del mismo y con objeto de contribuir a la mejora de la actividad educativa.

La presente Orden regula la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas que cursan las enseñanzas correspondientes al grado elemental de Danza y al grado elemental de Música en Andalucía, como garantía de que los alumnos y alumnas adquieran la madurez académica y artística, de acuerdo con los objetivos educativos del grado elemental correspondiente, que les permita la continuidad con éxito de estudios posteriores.

Al mismo tiempo, desarrolla la Disposición Final Segunda de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de mayo de 1995, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del grado elemental de las enseñanzas de Danza y de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música en lo que a características y contenido de dichos elementos se refiere, así como a los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos y alumnas.